

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, viernes 16 de junio de 1899

Número 137

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Viernes 16—Santos Juan Francisco Regis, confesor; Quirico y Aureliano, obispo y santas Julita, mártir; Lutgarda, virgen y monja.

Cuarto creciente á las 4 h. 10' m. de la mañana.—Variable.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.—Exposición.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 56.—Conceder licencia para celebrar turnos.

Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Detalles.—Documentos defectuosos.—Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Finiquito.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN vigésima nona ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del catorce de junio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia de los Secretarios Lizano y Mata Valle y de los Diputados señores

Orozco
Pacheco
Alvarado

Martínez
Loría I.
Sáenz (don Andrés)

Montes de Oca

González Z.

Badilla

Sáenz (don Alberto)

Castro F. (don Moisés)

Sáenz (don Carlos)

Gallegos

Oreamuno

Zumbado

Quesada

Quirós (don José)

Segura

Barquero

Quirós (don Pedro)

Rodríguez

Esquivel

Robles y

Chacón

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se leyó un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, con el que se devuelve debidamente sancionado el decreto número 21. La Presidencia ordenó que se archivara.

Artículo III

También se leyó un memorial firmado por vecinos del distrito de Los Angeles de la provincia de Cartago, por el cual hacen oposición á la solicitud de vecinos de San Rafael de la misma provincia, que actualmente se discute en esta Cámara, y en la que éstos piden que por medio de la emisión de una ley se hagan respetar los linderos que siempre existieron entre ese distrito y el de Los Angeles hasta hace unos doce años en que se variaron en virtud de una disposición puramente eclesiástica, que no tiene ninguna fuerza legal.—El escrito citado se mandó agregar á sus antecedentes y publicarlo en el periódico oficial.

Artículo IV

Continuó la discusión en detal del proyecto de ley de la Comisión de Fomento, referente á la solicitud de vecinos de Santa María de Dota del cantón de Tarrazú, para que se les donen dos mil hectáreas de terreno baldío en las cabeceras del río *Parrita Grande*. El señor Presidente manifestó que continuaba la discusión de la moción del Diputado González Z., á que se refiere el párrafo último del artículo 6º del acta de la sesión anterior, y que tenía el uso de la palabra el Diputado Segura, quien renunció á ella.

Se consideró suficientemente discutida la moción, se recibió la votación y resultó aprobada. También se aprobó el artículo 2º con la modificación introducida por la moción anterior.

Se leyó y pasó á discutir el artículo 3º.—El Diputado Orozco hizo la siguiente moción: para que donde dice "por partes iguales," se diga "en proporción al número de hectáreas que cada uno tome;" la cual, puesta en discusión, suscitó un ligero debate entre el proponente y el Diputado Loría.—Se consideró suficientemente discutida, se recibió la votación y resultó aprobada.—También se aprobó el artículo 3º con la modificación introducida por la moción anterior.

Los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º se aprobaron por su orden y por separado, sin modificación.

El Diputado González Z. hizo moción para que se agregue un artículo final, redactado así: "Declárase de utilidad pública la apertura del camino á que este decreto se refiere."—Puesta en discusión esta moción, se aprobó sin objeción alguna.

El señor Presidente anunció que el proyecto no tenía preámbulo y que sería redactado por la Secretaría.

Artículo V

Continuó la discusión del dictamen de la Comi-

sión de Gobernación y Policía referente al proyecto del Diputado Castro (don Moisés) acerca de la expedición de boletas de defunción. El Diputado Gallegos, en atención á que hace varios días que está en suspenso la discusión de este asunto, pidió á la Secretaría se sirviera dar lectura de nuevo al dictamen, lo cual se verificó así.

Continuó el debate entre los Diputados Orozco, Gallegos, Rodríguez, Castro (don Moisés), Martínez y González Z.

Siendo las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, se levantó la sesión, quedando en el uso de la palabra los Diputados Gallegos y Martínez.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

1er. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El Poder Ejecutivo os presenta por mi medio el proyecto de Código y Arancel de Aduanas, que os servisteis ordenar en decreto Legislativo nº 33 del 21 de julio del año próximo pasado.

Se han tenido en cuenta las condiciones á que debía satisfacer el proyecto, así en lo que se refiere al probable rendimiento de la renta respectiva, como en lo tocante al aforo, que según el decreto citado, ha de guardar relación con el valor de la mercancía en el puerto de arribo. Por razones muy claras no es posible asegurar lo que será el producto de los derechos de entrada de las mercancías extranjeras; ese monto depende de un factor incierto, cual es el valor de las importaciones que haga el comercio. El Gobierno ha calculado en tres y medio millones de pesos en oro, el promedio del valor anual de esas importaciones.

El gravamen total representa en oro, al cambio del día, un promedio general de 34 o/o sobre la importación calculada; pero se ha proyectado proporcionarlo desigualmente en atención á la naturaleza de las mercancías importadas, porque no es equitativo gravar con el mismo tanto las que son la base obligada de la alimentación que aquéllas que no satisfacen necesidades tan imperiosas.

Entre lo indispensable y lo útil se han ideado varias categorías de efectos gravados con cuotas de 24-27-34-38-y 50 o/o de su valor. Pagan el 24 o/o todos los artículos de alimentación como quiera que son de primera necesidad y su uso es obligatorio, frecuente é ineludible. Pagan el 27 o/o las telas en pieza y las demás mercancías, sobre las cuales se ejercitan las artes y los oficios. Las herramientas y toda clase de máquinas que se mueven con fuerza manual, pagarán el 34 o/o. Las bebidas alcohólicas ó espirituosas y el tabaco, contribuirán con el 38 o/o de su valor, y con el 50 o/o todo lo que viene ya listo para el uso y que no necesita de transformación alguna para prestar el servicio á que está destinado, como la ropa hecha, el calzado ya concluído y acabado y todo lo que pueda manufacturarse ó confeccionarse en el país.

Esas categorías representan, respectivamente, 20-26⁸⁰-5¹⁶-8⁴⁵-y 34¹⁸ o/o de la importación, quedando el 5⁴¹ o/o restante para las

mercancías que por una razón ú otra se importen libres de derecho.

Se ha mantenido el mismo sistema del Arancel vigente en cuanto á las agrupaciones ó clases. En sustitución de las diez que hay ahora, se han introducido treinta, y cinco con lo que se ha logrado una especificación amplia, necesaria para poder satisfacer las condiciones requeridas.

Esas clasificaciones comprenden:

- Clase n^o 1—Animales vivos y disecados;
 " " 2—Cabello, pelos y plumas;
 " " 3—Piel y cueros;
 " " 4—Carne, pescados, sustancias oleaginosas y demás productos animales;
 " " 5—Marfil, nácar, carey y otros despojos de animales;
 " " 6—Frutas;
 " " 7—Legumbres, farináceos y cereales;
 " " 8—Plantas, hojas, flores, frutos, cimientos, raíces, cortezas, forrajes y especias;
 " " 9—Jugos vegetales, bebidas alcohólicas ó fermentadas y demás líquidos;
 " " 10—Materias ó sustancias para la perfumería, la tintorería, la pintura ú otros usos;
 " " 11—Productos químicos, drogas y especialidades farmacéuticas;
 " " 12—Madera;
 " " 13—Caña de India, bambú, junco, roten, mimbre y demás lianas;
 " " 14—Paja, esparto, caír (fibras de coco) pita, piasava, paina y otras materias filamentosas;
 " " 15—Algodón;
 " " 16—Lana;
 " " 17—Lino, yute y cáñamo;
 " " 18—Seda;
 " " 19—Papel y sus aplicaciones;
 " " 20—Piedras, tierras, y otras sustancias minerales;
 " " 21—Loza y vidrio;
 " " 22—Oro, plata y platino;
 " " 23—Cobre y sus aleaciones;
 " " 24—Plomo, estaño, zinc y sus aleaciones;
 " " 25—Hierro y acero;
 " " 26—Metaloides y metales diversos;
 " " 27—Armas y demás objetos de armadura, municiones y pertrechos de guerra;
 " " 28—Cuchillería;
 " " 29—Relojería;
 " " 30—Carruajes y demás vehículos;
 " " 31—Instrumentos y aparatos de matemáticas, física, química y óptica;
 " " 32—Instrumentos y objetos para cirujanos y dentistas;
 " " 33—Instrumentos de música y sus accesorios;
 " " 34—Máquinas, aparatos, herramientas y utensilios diversos;
 " " 35—Artículos varios.

Estas agrupaciones se someterán á vuestro examen, así como el aforo que á cada artículo ó á cada clase correspondan, una vez que el Congreso haya dado su parecer acerca del plan general que se ha tomado como base y que está comprendido en los párrafos anteriores.

Es indispensable hacerlo así porque la cuota de cada artículo varía según su valor original y el tanto de aforo ó contribución que le corresponda según su categoría; por tanto, no puede determinarse dicha cuota hasta que no esté aprobado, modificado ó sustituido el plan propuesto.

Para dar idea de la clasificación detallada que ha sido forzoso adoptar para llenar en cuanto sea posible la condición de proporcionalidad del aforo con el valor de la mercancía, van adjuntos los ejemplares de la redacción proyectada para las clases n^o 1 á 6 y 7.

Al lado de algunos artículos, allí donde se ha creído conveniente, se han intercalado notas que no son absolutas, pues la Secretaría de Hacienda podrá ampliarlas, conforme á los progresos de la ciencia ó según lo exijan las necesidades del servicio.

En cuanto ha sido posible, el proyecto ha hecho agrupaciones claras que abarquen las principales clases de una mercancía, cuando ésta se presta á subdivisiones, y ha procurado simplificar la tramitación del registro y examen de los artículos, pero ha de admitirse que no se puede llenar la condición que el Congreso exige del nuevo Arancel, la de la proporcionalidad ó relación del valor de la mercancía con el derecho de importación, sin entrar en especificaciones y detalles que parecen mucho en frente de la sencillez de hoy; pero esa modificación es muy ejecutable si se estudian sin apasionamiento los medios que el mismo Arancel ofrece para la clasificación. No se puede llegar á la equitativa imposición del aforo sin permitir que se complique un poco el mecanismo actual; con todo y aun apesar de las precauciones que se han tomado para asegurar la proporcionalidad por medio de las clasificaciones, los derechos pesarán siempre más sobre los productos ó clases de poco costo. La razón de esto se encuentra en que es muy frecuente el caso de que una unidad de mercadería pese menos á medida que la clase es más fina y que por lo mismo de ser más fina tiene mayor valor.

La adopción del plan propuesto establece una base igual de contribución para cada categoría de artículos y el monto de la cuota lo determina el valor según su clase.

De ese modo se corrigen en gran parte las injusticias del Arancel vigente en el cual no se obedeció á criterio determinado en la fijación de las cuotas.

Hoy no solamente pagará el artículo derecho proporcionado á su valor, sino que variará el tanto de la cuota, según que la mercancía se importe ya concluida ó por concluir; como el comercio tiende siempre á introducir clases de bajo precio, habrá que seguir cuidadosamente la relación que guardan el peso de clase y el valor de las futuras importaciones con el fin de corregir cualesquiera desproporciones que resulten después de poner el Arancel en vigencia.

Establecida la dependencia del aforo; del valor de la mercancía, la cuota de contribución tiene que estar sujeta á las fluctuaciones del valor unitario. El Ejecutivo así lo comprende y dará en este sentido todas las disposiciones que sean pertinentes; pero es claro que el Poder Legislativo, después de aprobar el Arancel, tiene que facultar al Ejecutivo para introducir y hacer todas las alteraciones que procedan dentro del mismo plan que ha servido de base al proyecto, en armonía con las instrucciones del Congreso.

Para hacer bien completo el Código de Aduanas, como quiera que con la importación de mercancías está ligada la entrada y salida en nuestros puertos de naves mercantes de todos los países, se incluirán en la edición, además de las disposiciones referentes á la Aduana propiamente dicha, las leyes de Gobierno y Policía de los puertos y la parte pertinente del Reglamento Consular. De todos esos agregados se acompaña copia para vuestro examen y aprobación.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—San José, 14 de junio de 1899.

Señores Diputados:

JUAN B. QUIRÓS

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Policía

N^o 56

Palacio Nacional

San José, 15 de junio de 1899

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Conceder licencia á la Junta Edificadora del templo de San Isidro de esta ciudad para que celebre tres turnos, cuyo producto se invertirá en las obras emprendidas en el mismo.—Los turnos se verificarán con intervalos de uno cada tres meses y con la vigilancia de la autoridad política del lugar.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DETALLE

Extraordinario levantado por la Junta itineraria del barrio de Jateo, en virtud del acuerdo municipal número 4 de fecha 1^o de diciembre próximo pasado, para el pago del terreno comprado para desechar una parte de calle que se desbarrumbó en el punto denominado El Cordel del mismo barrio, cuya suma asciende á veintiocho pesos, \$ 28-00.

A SABER:

| | |
|-------------------------|---------|
| Céspedes Ramón..... | \$ 2-00 |
| Guerrero José..... | 4-00 |
| " Manuel..... | 8-00 |
| " Frutos..... | 6-00 |
| " Jesús..... | 3-00 |
| " Miguel..... | 2-00 |
| " Francisco..... | 2-00 |
| " Prudencio..... | 1-00 |
| Quesada José María..... | 1-00 |
| Torres Rafael..... | 0-50 |

Los miembros de la Junta.—Ramón Alvarado.—Vicente Barriento.

Pacaca, 3 de junio de 1899.

Es conforme

Jefatura Política del cantón de Mora.—6 de junio de 1899.

JOSÉ M^a AVILA Z.

DETALLE

Levantado por la Municipalidad de este cantón para la construcción de una presa en la paja de agua que abastece á los vecinos detallados, y que está en propiedad de Ramón Palma.

| | |
|--------------------------|----------|
| Arias Juan Rafael..... | \$ 3-50 |
| Gutiérrez Filadelfo..... | 2-00 |
| Hernández Francisco..... | 3-50 |
| Sánchez Lorenzo..... | 1-75 |
| " Benigno..... | 1-50 |
| " Leonardo..... | 1-50 |
| " Florentino..... | 3-50 |
| Salazar León..... | 5-50 |
| Villalobos Víctor..... | 1-75 |
| Zumbado Manuel..... | 3-25 |
| " Francisco..... | 3-25 |
| Suma..... | \$ 31-00 |

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.—9 de junio de 1899.

MIGUEL ARIAS

DETALLE

levantado por las respectivas juntas itinerarias de este cantón para la composición de dos puentes sobre el Río Segundo y uno sobre El Mancornán, contiguo á la hacienda de la sucesión de don Braulio Morales.

| | |
|---|--|
| Arguedas Rafael..... \$ 1 00 | Montero Carvajal Ramón..... \$ 1 50 |
| — Ramón..... 10 00 | — Carvajal Juan..... 3 00 |
| — José..... 2 00 | — Patricio..... 2 50 |
| — Gabriel..... 1 00 | — Gregorio..... 2 00 |
| Arrieta Francisco, Mercedes..... 2 00 | — Solís Juan..... 4 00 |
| Arias Ramón, Sta. Bárbara..... 3 00 | — José María..... 5 00 |
| — Blas, San Joaquín..... 4 00 | — Luis..... 2 00 |
| Alfaro Julio, .. 4 00 | — Campos Ramón..... 1 00 |
| — Sixto, suc..... 2 00 | — Pedro Nicolás..... 1 00 |
| — Tranquilino..... 4 00 | Muñoz Abelino, San Joaquín..... 2 00 |
| Alvarado Miguel, Presbítero..... 15 00 | — Manuel, San Rafael..... 2 00 |
| Araya Cecilio..... 2 00 | Núñez Hedefonso..... 2 50 |
| Acosta Manuel Ignacio, Heredia..... 1 00 | — Cayetano..... 1 50 |
| Arce Francisco, Sto. Domingo..... 4 00 | — Manuela..... 1 50 |
| Barrantes Juan, San Joaquín..... 4 00 | — Pedro..... 4 00 |
| — Tomás, San Joaquín..... 12 00 | — Mercedes, San Joaquín..... 3 00 |
| — Antonio, San Joaquín..... 4 00 | Ortiz Cristina, suc..... 3 00 |
| — Francisco, San Joaquín..... 3 00 | — Paulino..... 25 00 |
| — Nicolasa, San Joaquín..... 4 00 | — Juan Rafael..... 10 00 |
| — Joaquina, San Joaquín..... 12 00 | — Matilde..... 3 00 |
| — Paula, San Joaquín..... 4 00 | — Moisés..... 6 00 |
| — María, San Joaquín..... 2 00 | Oviedo Jerónimo..... 2 00 |
| — Josefa, San Joaquín..... 3 00 | — Higinia..... 2 00 |
| — Ramón, San Joaquín..... 4 00 | — Mercedes..... 1 00 |
| — Cornelio, San Joaquín..... 5 00 | Picado Mejía Mercedes..... 2 50 |
| — Ignacio, Mercedes..... 5 00 | Prendas Lucas..... 3 00 |
| Baudrit Juan F..... 4 00 | — Bernardo..... 1 00 |
| — Dr. Santiago..... 4 00 | Quirós Jacinto..... 17 00 |
| Bonilla José M ^a 1 50 | Rodríguez Ramón..... 2 50 |
| Badilla Hermenegildo, S. Pablo Heredia..... 12 00 | — Juan Ramón, Sto. Domingo..... 4 00 |
| — José, San Rafael..... 5 00 | — Francisco, Santo Domingo..... 3 00 |
| Brenes Vicente..... 2 00 | — Moisés..... 5 00 |
| Camacho Aurora..... 1 50 | — José..... 6 00 |
| — Santiago..... 5 00 | — Bernardo..... 2 00 |
| — Martín..... 3 00 | — Antonio..... 1 00 |
| Carballo Juan..... 2 00 | — Pedro..... 1 00 |
| — Ramón..... 3 00 | Rucavado Ricardo..... 6 00 |
| — Aniceta..... 2 50 | Ramírez Rafael, San Joaquín..... 3 00 |
| — Manuel..... 3 50 | — Ramón, San Joaquín..... 8 00 |
| — Nicolás..... 5 00 | — Eusebio, San Pablo de Heredia..... 2 00 |
| — José..... 2 00 | — José, Heredia..... 14 00 |
| Calvo Joaquín..... 5 00 | — Miguel..... 1 00 |
| Córdoba Matías, suc..... 1 50 | Ruiz Francisco..... 2 00 |
| — Santiago..... 2 00 | — Santana, San Rafael..... 1 00 |
| Cerdas María..... 2 00 | — Sérvulo, Heredia..... 3 00 |
| Campos Manuel..... 4 00 | — Juan..... 1 50 |
| — Damián, Sto. Domingo..... 8 00 | — Fernando..... 1 50 |
| — Félix, Atenas..... 2 00 | Rothe Fernando..... 7 00 |
| — Isidor, La Uruca..... 3 00 | Rojas Florencio, Heredia Segura Vicente..... 40 00 |
| Cordero Jerónima..... 8 00 | — Fermín..... 3 00 |
| — José..... 1 00 | — Miguel..... 4 00 |
| Carmona María Matías, Heredia..... 1 50 | — Manuel, suc..... 1 50 |
| Conejo Joaquín..... 3 00 | — Casimiro..... 2 00 |
| — Braulio..... 1 00 | — Enrique..... 3 00 |
| — Juan..... 1 00 | — Valeria..... 1 00 |
| Carvajal Mario..... 1 50 | — Rosendo..... 1 50 |
| Casante Fermín..... 3 00 | — Morales Ramón..... 3 00 |
| Castro Teodosio, San José..... 100 00 | — María Sacramento..... 5 00 |
| Corrales Rafael, Heredia..... 1 00 | — Emilio..... 3 00 |
| Chavarría Ramón, San Rafael..... 2 00 | — Anzelma..... 1 00 |
| — Josefa, San Rafael..... 3 00 | — Juan..... 2 00 |
| — Pedro..... 2 00 | — Silvestra..... 7 00 |
| Chaverri Alberto..... 30 00 | Salas Inocente..... 20 00 |
| — Alberto..... 4 00 | — Pedro, Heredia..... 2 00 |
| Chaves Agustín..... 3 00 | — Cupertino, Santo Domingo..... 3 00 |
| — Manuel María, Heredia..... 15 00 | — Emilio, San Pablo de Heredia..... 8 00 |
| Chacón Miguel..... 2 00 | — Tranquilino, San Pablo de Heredia..... 20 00 |
| Esquivel Manuel, San Rafael..... 10 00 | — Santiago, San Pablo de Heredia..... 10 00 |
| — Lorenzo, San Rafael..... 6 00 | — Rafael..... 2 00 |
| — Martín..... 2 00 | — Vicente, Mercedes Solé Alfonso..... 1 00 |
| — José María..... 2 00 | — Sánchez Benito..... 2 00 |
| Fonseca Cirilaco..... 3 00 | — Ramón..... 3 00 |
| — Francisco, Heredia..... 4 00 | — Solís Campos Juan..... 1 50 |
| González Raimundo, Heredia..... 10 00 | — Feliciano..... 2 50 |
| — Manuel, San Pablo de Heredia..... 4 00 | — Venancio..... 3 00 |
| — Federico..... 17 00 | — Manuel J..... 1 50 |
| — Julián, San Joaquín..... 5 00 | Segreda Ernestina..... 3 00 |
| — Domingo..... 2 00 | — Sáenz Alberto..... 2 00 |
| — Adelaida v. de B..... 1 00 | — Torres Tomás..... 3 00 |
| — Juan, San Joaquín..... 2 00 | Ugalde Pedro, Santa Bárbara..... 4 00 |
| — Manuel, barrio de Jesús..... 6 00 | — Bárbara..... 4 00 |
| — Mercedes..... 1 00 | — Francisco..... 4 00 |
| Gómez Encarnación..... 2 00 | — Josefa, suc..... 4 00 |
| — Esteban..... 3 00 | — Núñez Ramón..... 1 00 |
| — Josefa, Mercedes..... 2 00 | — Gabriel..... 2 00 |
| — Manuel..... 2 00 | Ulate José M ^a 10 00 |
| — Francisco, Mercedes..... 2 00 | — Mariano..... 12 00 |
| Hernández Domingo, San Rafael..... 1 00 | — Morales José..... 25 00 |
| Hidalgo José, suc., San Joaquín..... 25 00 | — Felipe..... 8 00 |
| — José de Jesús, San Joaquín..... 6 00 | — Justo..... 5 00 |
| — Miguel, suc., barrio de Jesús..... 6 00 | — Jacinto..... 5 00 |
| — Regina, barrio de Jesús..... 1 00 | — Juan Zaearias..... 2 00 |
| Herrera Juan Toribio, San Joaquín..... 3 00 | — Juan María..... 4 00 |
| — Zenón, barrio de Jesús..... 3 00 | — Segura José..... 3 50 |
| — Miguel, barrio de Jesús..... 3 00 | — Eduardo..... 8 00 |
| — José Manuel, San Rafael..... 20 00 | — Pedro Celestín..... 6 00 |
| — Calisto, Mercedes..... 2 00 | — Cortés José..... 1 50 |
| — José María, Heredia..... 6 00 | — Juana..... 1 50 |
| | — Joaquín..... 2 00 |
| | Villegas Castro José..... 2 00 |
| | — Atanasio..... 5 00 |
| | — Ceferino..... 5 00 |
| | — Vicenta..... 1 00 |
| | Vega José María..... 3 00 |
| | — Lucas..... 2 00 |
| | Viquez B. Pedro..... 8 00 |
| | — Piedad..... 2 00 |
| | — Rojas Manuel..... 8 00 |
| | — Santana..... 12 00 |
| | — Alfaro Manuel..... 10 00 |
| | — Feliciano..... 3 00 |
| | — Simona..... 2 00 |
| | — Jenaro..... 2 00 |
| | — Maurilio..... 2 00 |
| | Vargas S. Manuel..... 6 00 |
| | — José..... 6 00 |
| | — Rafael..... 6 00 |
| | — Ana..... 5 00 |
| | — Anselmo..... 3 00 |
| | — Pantaleón..... 2 00 |

| | |
|---|--|
| Herrera Francisco..... \$ 2 00 | Vargas Araya Joaquín..... \$ 5 00 |
| — José, Heredia..... 2 00 | — Romualdo..... 1 00 |
| Jara José, Heredia..... 12 00 | — Custodio..... 2 00 |
| Leitón Dionisio, San Rafael..... 1 50 | Villalobos Vicente, Santo Domingo..... 10 00 |
| León Ramón..... 1 50 | — Ramón, Santo Domingo..... 10 00 |
| — Basilio..... 3 00 | — Domingo..... 2 00 |
| — José..... 1 00 | — Joaquín..... 1 00 |
| — Marta..... 1 50 | Valiente Francisco, San José..... 5 00 |
| Lépez Pedro, Heredia..... 2 00 | Venegas Ramón, San Joaquín..... 3 00 |
| Lizano Juan Rafael, San José..... 10 00 | Zamora José Manuel..... 2 00 |
| Madrigal José María..... 1 50 | — Pedro..... 5 00 |
| — Tomás..... 2 00 | — Alfonso..... 5 00 |
| Miranda Hilario..... 3 00 | — v. de Ortiz Rosa..... 13 00 |
| — A. Francisco, Mercedes..... 2 00 | — Blas..... 3 00 |
| — Ramón..... 3 00 | Zumbado Francisco..... 3 00 |
| — Vicente..... 1 00 | — Ramón..... 1 00 |
| — Félix..... 1 00 | — Jesús..... 2 00 |
| Martínez Ezequiel, Presbítero, Heredia..... 10 00 | — Guzmán Francisco..... 2 00 |
| Murillo Sebastián..... 6 00 | Zárate Secundino..... 1 00 |
| — Ramón..... 1 00 | — Andrés..... 6 00 |
| — José..... 1 00 | — José María..... 2 00 |
| Morales Braulio, suc..... 60 00 | Gutiérrez Francisco, San Joaquín..... 3 00 |
| — Ascensión..... 2 00 | García Teresa..... 3 00 |
| Monge Vicente, San José..... 1 00 | Guevara Ramón..... 1 00 |
| | Suma \$ 1,335 00 |

Barba, 18 de mayo de 1899.—Atanasio Villegas.—Lorenzo Murillo.—Felipe Ulate.—Miguel Pérez.—Miguel Segura.—Rogado de José Ulate Segura.—Simón Lobo.—Rogado de Joaquín Conejo, que no sabe firmar.—Joaq. Solera.—Ramón Miranda.—Santiago Camacho.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Barba.—27 de mayo de 1899.

GTVO. ULLOA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al día 15 del mes próximo pasado.

| | Tomo | Asiento |
|-------------------------------------|------|---------|
| Carlos Durán Cartín..... | 66 | 2763 |
| Jesús Leonidas Guzmán Carvajal..... | — | 2772 |
| Jesús Leonidas Guzmán Carvajal..... | — | 2773 |
| Manuel Campos, ú. ap..... | — | 2777 |
| Juan Madriz Madriz..... | — | 2862 |
| Alvarado & Compañía..... | — | 2873 |
| Carlos Arce Morales..... | — | 2912 |
| Adela Solís Quirós..... | — | 3472 |
| Adela Solís Quirós..... | — | 5747 |

Registro Público.—San José, 15 de junio de 1899.

JOSÉ M^a ACOSTA

Nº 861

Manuel Montealegre, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que los señores Alfredo Fernando Anderson y Sandberg, jardinero, natural de Istads Santa María Versammlung (en Suecia), y Dorothea Johanna Pauline Ritter y Bobon, de oficios domésticos, alemana, mayores de edad, solteros y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio civil. Son hijos legítimos, respectivamente, de Carlos Anderson, ingeniero y Eduwig Sandberg, de oficios domésticos, mayores y vecinos de Suecia; y Joseph August Ritter, cervecero, y Dorothea Elizabeth Bobon, de ocupaciones domésticas, alemanas, vecinos de allí, siendo muerto el señor Ritter y casada en segundas nupcias la señora Bobon.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José.—14 de junio de 1899.

MANUEL MONTEALEGRE

MOISÉS MORALES.—Srio.

Nº 870

Antonio Ruiz Villafaña, agricultor, y Dolores Rodríguez Briceño, de oficio doméstico, mayores, solteros, costarricenses, de este vecindario, han solicitado contraer matrimonio. Hijo natural el primero de Sinforosa Ruiz, costarricense; la segunda, legítima, de Cesáreo Rodríguez y Cayetana Briceño, costarricenses.—Los padres ya finados.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 13 de junio de 1899.

S. LIZANO

F. OCAMPO.—Srio.

Hacienda

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 48 del libro de cuentas que ha llevado don Manuel Carballo como Tesorero Municipal

de Palmares durante el año de 1898, se encuentra el auto siguiente:

“Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Municipal de Palmares, llevadas por el Tesorero don Manuel Carballo durante el año común de 1º de enero á 31 de diciembre de 1898, se hizo un reparo en la cuenta de Fondos Comunes, consistente en haber dejado de figurar el saldo de \$ 52-37 en contra de las rentas, que arrojó el mes de agosto para pasar al de setiembre, y cuya omisión hacía que se balanceara la cuenta en definitiva con un saldo en favor de las rentas de \$ 44-70, y que corregido este error, desaparecería este saldo y quedaba la dicha cuenta balanceada con un saldo en su contra de \$ 7-67.—Pasado el pliego de reparos al expresado Tesorero, éste reconoció el error y se conformó con el reparo.—En tal virtud, el infrascrito Contador, de acuerdo con lo que se previene en los artículos 676 y 677 del Código Fiscal, aprueba las cuentas municipales en referencia, y declara tener derecho el expresado Tesorero á percibir de la renta de Fondos Comunes la suma de \$ 7 67, con lo que quedará saldada dicha cuenta.—El Contador 1º—Vicente B. Truque.—Ante mí,— F. Herrera.”

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados y en el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mención, y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.—San José, 26 de mayo de 1899.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Secretario.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

| PLAZAS | Banco de Costa Rica | | | | | Banco Anglo Costarricense | | | | | | |
|--------------------|---------------------|---------|---------|--------|-------|---------------------------|---------|---------|---------|--------|-------|-------|
| | 90 días | 60 días | 30 días | 3 días | Vista | Cable | 90 días | 60 días | 30 días | 3 días | Vista | Cable |
| Londres..... | 184 | | | 185 | | 186 | 184 | | | 187 | | |
| Nueva York..... | | 193 | | 195 | | 197 | | | | 195 | | |
| San Francisco..... | | | | 195 | | 197 | | | | 195 | | |
| N. Orleans..... | | | | | | | | | | 195 | | |
| París..... | 183 | | | 186 | | 188 | 183 | | | 186 | | |
| España..... | | | | | | 144 | | | | 144 | | |
| Italia..... | | | | | | 179 | | | | 179 | | |
| Alemania..... | | | | | | 182 | | | | 182 | | |
| Bélgica..... | | | | | | 186 | | | | | | |
| Guatemala..... | | | | | | | | | | par | | |
| El Salvador..... | | | | | | | | | | 25 | | |
| Nicaragua..... | | | | | | | | | | 20 | | |

San José, 15 de junio de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

15 de junio.—Ayer á las 5 y 30 p. m. fondeó, procedente de Nueva Orleans, con 5½ días de mar, el vapor sueco *Hispania*, Capitán Frockberg, 22 tripulantes y 683 toneladas.—Sin pasajeros.—Carga general.—Correspondencia: 7 sacos.—Consignado á la Tropical.

15 de junio.—Anoche á las 9 y 30 zarpó con destino á Nueva Orleans el vapor inglés *Olimpia*, Capitán Reed, 35 tripulantes y 1,070 toneladas de registro.—Pasajero: Gustavo Lang.—Carga: 18,000 racimos de bananos.—Correspondencia: 3 sacos.—Despachado por la Tropical.

Telegrama de Puntarenas

14 de junio.—Hoy á las 4 p. m. fondeó el vapor inglés *Chiriquí*, de 342 toneladas, procedente de Pedregal, con 2 días de mar á este puerto, 30 tripulantes, Capitán Newton y consignado á Rohrmoser & C^a.—Pasajeros: J. W. Peet y Rafael Quintero.—Carga: 198 novillos y 2 caballos.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN IX ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Aserrí, á las tres de la tarde del día dos de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores don Tomás Rojas A., Presidente; don Francisco Chinchilla y don Florencio Castro B., y á la cual concurrió el señor Jefe Político.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Teniendo noticia este Ayuntamiento que la manzana

situada al Oeste de la en que está construyéndose la ermita de San Ignacio, fué donada al público,

Se acuerda:

Que en ese lugar se establezca la feria pública en aquel distrito, como está acordado en el acta anterior, señalándose los domingos para la feria; y se autoriza al señor Jefe Político para que mande limpiar el terreno necesario para el establecimiento de dicha feria, y gire por los gastos que ocasione.

Art. III

Autorízase al señor Jefe Político para que mande componer los faroles que haya en mal estado, compre una escoba útil para barrer el Matadero, y gire por los gastos.

Art. IV

Visto un memorial presentado por el señor Rafael Castro Rojas, en el cual solicita que esta Municipalidad le venda una orilla de terreno situada en Salitrillos de esta villa,

Se acuerda:

Cuando la solicitud venga en el papel correspondiente se proveerá.

Art. V

Páguese la suma de dieciocho pesos veinticinco centavos \$ 18-25 por medicinas suministradas á los pobres, y se autoriza al señor Jefe Político para que extienda el giro correspondiente.

Art. VI

Apruébase definitivamente la presente sesión.

A las 6 p. m. del mismo día terminó.—Tomás Rojas A.,—Max. J. Mora B.,—Srio.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de Aserrí.—2 de mayo de 1899.

Max. J. Mora B.,—Srio.

SESIÓN X ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Aserrí, á las tres de la tarde del día quince de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores propietarios don Francisco Chinchilla y don Florencio Castro B., y del suplente don Pedro Corrales, bajo la presidencia del primero y en presencia del señor Jefe Político.

Art. I

Se ratificó la aprobación del acta de la sesión anterior.

Art. II

Habiendo regresado al país el Presidente titular, don Rafael Iglesias, esta Corporación

Acuerda:

Saludarlo respetuosamente y felicitarlo por su feliz arribo al país, ofreciéndole ahora como siempre su más sincera adhesión y cooperación en todo lo posible ó que esté en la órbita de las facultades de este Municipio á la buena marcha y administración de su Gobierno.

Art. III

Vistos los cuadros demostrativos del movimiento de caja correspondiente al mes de abril próximo pasado, se aprobaron por hallarlos arreglados.

Art. IV

Recibido que fué un memorial del señor Rafael Castro Rojas, referente á que se le venda una orilla de terreno situada en Salitrillos de esta jurisdicción,

Se acordó:

Resolverlo en la próxima sesión.

Art. V

En atención á que en los mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos diecisiete centavos que recibió el Tesorero actual el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, iba incluida la parte de dinero correspondiente á los caminos de los diversos distritos de este cantón; que no se puede saber por ahora su monto sino hasta que se sepa definitivamente por la aprobación que dé á esas cuentas el Supremo Tribunal, pero que no pueden bajar de ochocientos pesos; y como en actas anteriores se ha dispuesto dar á los distritos la mitad de su respectivo producto del detalle,

Se acuerda:

Que de los dos mil trescientos treinta y cuatro pesos sesenta y siete centavos que, según cuadro de esta fecha, aprobado, aparecen en caja, se separen los ochocientos pesos para los fines indicados, que deben figurar en el ingreso de fondos de caminos.

Art. VI

Queda aprobada la presente sesión.

Siendo las seis de la tarde del mismo día, terminó.—Francisco Chinchilla, Vicepresidente.—Maximino J. Mora B.,—Secretario.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de Aserrí.—mayo de 1899.

MAX. J. MORA B.,—Srio.

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido presentados á la Policía de esta villa los animales siguientes:

Marzo 18.—Una vaquilla hosca, marcada con tres fierros semejantes á una P, una N y un 8.

Abril 24.—Una vaca alazana, cara rosilla, marcada con dos fierros, uno semejante á una D y otro parecido á una calavera de buey.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—20 de mayo de 1899.

GREG^o SÁENZ

AVISO

El sábado 17 del corriente mes á las 12 m. y en la puerta Sur del Mercado, se rematará un caballo.

Agencia 1^a Principal de Policía.—San José, 15 de junio de 1899.

GREG^o FUENTES G.

Anuncios

Secretaría de la Escuela de Derecho

El sábado 17 del corriente, á las 7 p. m., dará el señor Doctor don Antonio Zambrana en la Escuela, su segunda conferencia pública sobre el socialismo.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—San José, 14 de junio de 1899.

AVISO

El despacho del Calificador Oficial estará abierto todos los días hábiles, desde el 15 del presente mes hasta el 31 de agosto próximo, de 12 m. á 5 p. m. en su oficina, frente á la Casa Presidencial.

Tropical Trading and Transport Company Limited

Capital..... £ 800,000
Pagado..... „ 680,000

Á los finqueros de bananos:

ESTA COMPAÑÍA está lista para hacer contratos por período de años, á contar desde la expiración de CONTRATOS EXISTENTES, en términos que pueden obtenerse, dirigiéndose á

THOMAS SCOTT

San José, 2 de junio de 1899.

26 v. 8

REMATE EN PUNTARENAS

A las doce del día veinticuatro del mes en curso, serán rematadas en el interior de la Aduana de Puntarenas, al mejor postor, las mercaderías siguientes, que están comprendidas en la ley de 21 de diciembre de 1896:

J. W. n^o 100.—1 c/. conteniendo ropa de uso, un reloj despertador, un album, libros y dos hormas para zapatos.—Peso, 36 kilos.

J. E. S. n^o 6.—1 s/. cebada perlada con 47 kilos.

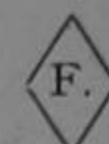
Arisi Giuseppe 1 c/. con 5 botellas Fernet con 15 kilos.

M. H. C. n^o 1.—1 c/. vidrios quebrados con 55 kilos.

M. B. M. n^o 2.—1 c/. vidrios quebrados con 27 kilos.

3 amigos mina n^o 33.—1 c/. plancha hierro para máquina con 28 kilos.

A. F. & C. 1 c/. lápida mármol quebrada con 71 kilos.



1 bulto avisos de harina con 12 kilos.

F. G. V. n^o 33.—1 baúl ropa usada con 13 kilos.

Julio J. Pérez Casti-llón 1 baúl ropa usada con 38 kilos.
s/m s/n 1 s/. cacao colombiano con 66 kilos.

1 s/. pimienta con 54 kilos.

1 s/. carne salada con 18 kilos.

1 c/. cognac ordinario con 19 kilos.

1 garrafón vino Málaga con 22 kilos

1 b/. grapas (roto) con 45 kilos.

5 frascos ácido carbólico con 9 kilos.

1 c/. con una casa cartón ordinario con 30 kilos.

2 c/. puros, cada una con 50 puros, con 1 kilo.

Inspección General de Aduanas.—San José, 2 de junio de 1899.

F. VILLAFRANCA

A. SALAZAR U.,—Srio.

REMATE [ADUANA DE LIMÓN]

Á las doce del día 16 de junio próximo entrante, serán rematadas al mejor postor y en el interior de esta Aduana, las mercaderías siguientes, que están en el caso de la ley respectiva:

| | | |
|---------------------------------------|---------------------|----------|
| Marca S. & N., n. 799, 1 c/. avena, | peso | 30 kilos |
| S/m. s/n., 2 sacos maíz, peso... | 102 .. | |
| „ s/n., 7 piezas madera..... | | |
| G. C. 1125, 25 c/. kola, peso.... | 1625 .. | |
| „ 1, 1 c/. tomates en latas, | peso | 95 .. |
| E. M. Rice, s/n., 1 c/. medidas de a- | cero, peso | 7 .. |
| G. Boutin, s/n., 1 c/. cápsulas Win- | chester, peso | 37 .. |
| S/m., s/n., 25 latas canfin | | |
| L. A. 561, 1 fdo. corchos, peso.. | 15 .. | |
| H. s/n., 1 saco frijoles, peso.. | 58 .. | |

Además, se rematarán las siguientes que han sido aprehendidas por el Resguardo:

| | |
|----------------------------------|--|
| S/m. s/n., 24 paquetes picadura. | |
| 1 par chinelas. | |
| 2 paquetes cápsulas. | |
| 1 paquete jabones. | |
| 5 pares medias. | |
| 5 pares tirantes. | |
| 6 pañolones seda. | |
| 2 docs. pañuelos ídem. | |
| 5 pares medias. | |
| 1 revólver. | |
| 50 cápsulas. | |
| 400 cápsulas. | |

La base para el remate de estos artículos será el precio de plaza, con rebaja del 25 %^o, según orden superior.

Administración de la Aduana de Limón.— 22 de mayo de 1899.

BALVANERO VARGAS

Inspección General de Aduanas

F. VILLAFRANCA

CARLOS M. JIMÉNEZ,

ABOGADO Y NOTARIO

Oficina: 7^a avenida Oeste, número 190.

1 5-V-10

N^o 788

LAURO M. LEAL,

PASANTE DE ABOGADO

Oficina: 7^a avenida Oeste, n^o 473.